

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS No. 0562 - 2016
(Expediente No. 0494 de 2015)

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1º del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.


Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a los señores JHONNY ALEXIS RAMÍREZ VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. 1037583843 y EDY JHULIET RODRÍGUEZ CANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1039450523, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, por las presuntas infracciones urbanísticas relacionadas con una construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la Carrera 3 Sur No. 46K - 31 de esta ciudad, bajo matrícula inmobiliaria No. 040-129878, Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados los señores JHONNY ALEXIS RAMÍREZ VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. 1037583843 y EDY JHULIET RODRÍGUEZ CANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1039450523, para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

Dado en Barranquilla a los **29 JUN. 2016**
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
Asesor de Despacho
Secretaría de Control Urbano y de Espacio Público.
CC: Eduardo L.